



Resolución Ministerial N°0608-2016-MINAGRI

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 1429-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 525-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 0665/2016-MINAGRI-PEBPT-DE, de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan, entre otras, a las limitaciones siguientes: "a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"; y, "b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias";

Que, a raíz del Oficio N° 0665/2016-MINAGRI-PEBPT-DE, de fecha 24 de noviembre de 2016, con el que el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (PEBPT) solicita al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego de este Ministerio, el financiamiento para la ejecución de las actividades detalladas en el documento denominado "PROYECTO: PLAN DE PREVENCIÓN 2016, ANTE INUNDACIONES", en el que en su rubro "Presupuesto" figura el monto de S/ 5 000 000,00; al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 525-2016-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, que en su numeral 3.3 señala que ha evaluado el requerimiento efectuado por la referida Unidad Ejecutora, realizando el análisis en el Módulo de Procesos Presupuestarios – MPP del SIAF – SP de la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2016 al 13 de diciembre de 2016, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, identificando que la Unidad



Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, cuenta con recursos presupuestales que pueden ser habilitados, de la Actividad 5005564: Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros, del Producto 3000735: Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros, vinculado al Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 (S/ 1 200 000,00);



Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, adjunto al Memorandum N° 1429-2016-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable para efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 200 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes, destinada a la ejecución de las actividades del denominado "PROYECTO: PLAN DE PREVENCIÓN 2016, ANTE INUNDACIONES", a cargo de la referida Unidad Ejecutora;



Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar una modificación presupuestaria entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango - Tumbes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF,



Resolución Ministerial N°0608-2016-MINAGRI

Lima, 14 de diciembre de 2016

y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura – Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CORRIENTES	:		
2.3. Bienes y Servicios	:		1,200,000.00
TOTAL EGRESO			1,200,000.00
			(En Soles)
A LA			
UNIDAD EJECUTORA	:	014 MINAG - Binacional Puyango – Tumbes	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CORRIENTES	:		
2.3. Bienes y Servicios	:		1,200,000.00
TOTAL EGRESO			1,200,000.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin que elaboren

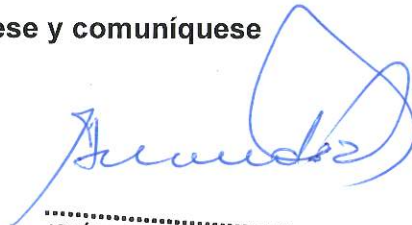


las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

